



INFORME SOBRE EL PROCECIDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 270/2014 PRESENTADO POR PARQUE TEMÁTICO DE MADRID

A petición de la Alcaldía se emite informe sobre las consecuencias de la estimación del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 270/2014 presentado por PARQUE TEMÁTICO DE MADRID, S.A. que se tramita ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Madrid.

Conforme se recoge en el suplico de la demanda, la recurrente pide que se dicte sentencia en la que:

- Declare nulo, anule o revoque y deje sin efectos el acto dictado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Martín de la Vega en sesión celebrada el 26 de mayo de 2014 objeto del presente recurso.
- Se dicte Resolución más ajustada a Derecho por la que acuerde:
 1. DECLARAR resuelto el Convenio de Urbanismo suscrito en fecha 31 de diciembre de 2005, así como el "Compromiso firme de aportación" de fecha 12 de julio de 2006, por los motivos y razones aducidas en el cuerpo del presente escrito.
 2. CONDENE a la administración demandada a la restitución a mi mandante, PARQUE TEMÁTICO DE MADRID, S.A., o alternativamente, el cese en la reclamación, de las cantidades emanadas de los compromisos patrimoniales y económicos nacidos del Convenio de Urbanismo suscrito en fecha 31 de diciembre de 2005, sí como el "Compromiso firme de aportación" de fecha 12 de julio de 2006, en especial, a la restituciones de las siguientes cantidades:
 - * Compromiso de aportación durante los años 2006, 2007 y 2008 en virtud de la estipulación Novena del Convenio Urbanístico de fecha 31 de Diciembre de 2005 por importe de 2.250.000,00 €.
 - * Acuerdo de Monetización de fecha 12 de julio de 2006 por importe de 2.020.000,00 €.
 - * Exacción de compromiso de aportación para el año 2009 en virtud de la estipulación Novena del Convenio Urbanístico de fecha 31 de diciembre de 2005 por importe de 1.250.000,00 €.
 - * Exacción de compromiso de aportación para el año 2010 en virtud de la estipulación Novena del Convenio Urbanístico de fecha 31 de Diciembre de 2005 por importe de 1.500.000,00 €.

Por último se solicita la expresa condena en costas.

En consecuencia si se estimara íntegramente el recurso interpuesto, el Ayuntamiento debería proceder a la devolución de las cantidades ingresadas en cumplimiento del Convenio Urbanístico suscrito y no podría reclamar las cantidades no abonadas. Asimismo se debería proceder a la devolución de las cantidades ingresadas en ejecución del Acuerdo de monetarización de fecha 12 de julio de 2006. Todas las cantidades vienen perfectamente desglosadas en el suplico de la demanda. Por Tesorería debe informarse sobre las cantidades ingresadas, las cuales, en su caso, deberían reintegrarse.

En cuanto a las costas puede fijarse una cantidad en la sentencia que se dicte o en pieza separada, desconociéndose el importe hasta entonces.

San Martín de la Vega, a 8 de septiembre de 2015.




Luis Salvador Manso Ramos
Servicios Jurídicos